

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, tres (3) de octubre de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso de fijación de cuota alimentaria.

Sírvase proveer.



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------------|--|
| Proceso | FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA |
| Radicado | 17873-40-89-001-2021-00393-00 |
| Demandante | LAURA CAMILA GONZÁLEZ LOAIZA C.C. 1.053.822.827 Representante de los menores de edad M.Y.G, S.Y.G. y M.I.Y.G. |
| Demandado | EDIXON ESTIVEN YATE GARCÍA C.C. 1.053.781.890 |
| Auto Interlocutorio | 1183 |

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, no obra en el expediente gestión alguna adelantada por la parte demandante tendiente a la notificación del demandado, del auto librado el 12 de octubre de 2021, que admitió la demanda; se advierte que esta carga que deberá ser satisfecha dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, a través del estado electrónico, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 115

Hoy, cuatro (4) de octubre de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario